



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 3 DE

ESTEPONA, MÁLAGA

C/DELFIN EDIFICIO MIRAMAR

Tlf.: 662978119-24. Fax: 951 270466

Email:

NIG: 2905142C20140005124

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 970/2014. Negociado: MF

Sobre:

De: D/ña. CDAD.PURB.COSTALITA FASE F

Procurador/a Sr./a.: MARIA LOURDES LOPEZ AGUILAR

Letrado/a Sr./a.:

Contra D/ña.: INNA BORTSOVA

Procurador/a Sr./a.:

Letrado/a Sr./a.:

9108115
LEAL ARAGONCILLO
PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES
MARBELLA - ESTEPONA - FUERTEBENEGUI
C/ Velázquez, 1 - Urb. Cacablanca
Tel. 952077600 - Fax: 952 86 09 19
29600 - MARBELLA

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACION CARGAS (ART.656)

D/Dª MARIA DE LAS MERCEDES SAN MARTIN ORTEGA, Letrado/a de la Administración de Justicia/aJudicial del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 3 DE ESTEPONA, MÁLAGA

Al Sr. Registrador de la Propiedad N° 2 de Estepona, HAGO SABER: Que en dicho Juzgado y con el n° 970/2014, se tramita proceso de ejecución a instancia de CDAD.PURB.COSTALITA FASE F; frente a INNA BORTSOVA con D.N.I. X0971869V y domicilio en CR NACIONAL 340, KM. 165, URB. COSTALITA FASE F, BLOQUE BORNOS , ESCALERA 2, APARTAMENTO 12 ESTEPONA, en reclamación de 13.524,17 euros de principal más la cantidad de 4.056 euros presupuestadas para intereses y costas, en el que se ha acordado dirigir a V.S. el presente, a fin de que expida y remita a este Juzgado certificación acreditativa de los siguientes extremos:

La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes embargados.

Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente: URBANA: NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO. APARCAMIENTO N° 20 DEL COMPLEJO URBANISTICO QUE RECIBE EL NOMBRE DE "COSTALITA 6º FASE" CONSTRUIDO SOBRE LA PARCELA "F" DE LA URBANIZACIÓN COSTALITA, DEL TERMINO MUNICIPAL DE ESTEPONA DE TREINTA Y TRES METROS CON CUARENTA Y SITE DECIMETROS CUADRADOS; INSCRITA COMO FINCA DE ESTEPONA N° 59951.

Dado en ESTEPONA, a veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 - ESTEPONA
Entrada N°: 162 DE: 2.019



Loc: 22903799AEC0D71B
Juzgado: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
Juicio : 970 / 2014 Fecha: 28/12/2018
Presentado el día: 14/01/2019 a las 11:28
Asiento N° : 1054 Diario: 67 Caducidad: 09/04/2019
Presentante: LOPEZ AGUILAR, MARIA LOURDES
Telf.: 606619836
Aportación Doc.:

*2 partes no interesadas en el proceso en el que ha
solicitado la disociación de los datos de carácter personal
de acuerdo al derecho a la intimidad, a los derechos de*

tzQ==. Permite la verificación de la integridad de una
copia: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA MERCEDES SAN MARTIN ORTEGA 28/12/2018 11:15:22	FECHA	28/12/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."



Código Seguro de verificación: 76ePuY91frhrnwhx1QstZQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA MERCEDES SAN MARTIN ORTEGA 28/12/2018 11:15:22	FECHA	28/12/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/2



CERTIFICACIÓN



DON JOSE AGUSTIN PEÑA ROMERO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD NUMERO DOS DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE ESTEPONA, PROVINCIA DE MALAGA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

CERTIFICO

Que a la vista de lo solicitado en el mandamiento expedido en Procedimiento de Ejecución de títulos judiciales número 970/2.014, el cual ha originado en este Registro la entrada número 162/2019, asiento 1.054 del Tomo 67 del Diario, he consultado los libros, ficheros y medios auxiliares del Archivo de mi cargo, de los que resulta lo siguiente:

FINCA DE ESTEPONA Nº: 59.951

CODIGO REGISTRAL UNICO: 29037000425637

PRIMERO: Descripción de la finca:

1/ 59951: **URBANA:** NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO. Aparcamiento número 20 del **Complejo Urbanístico**, que recibe el nombre de "**COSTALITA 6ª FASE**", construido sobre la parcela "F" de la Urbanización Costalita, del término municipal de Estepona. Se encuentra en la Planta Sótano del Conjunto. Superficie construida, incluyendo parte proporcional de elementos comunes: **treinta y tres metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados**. Linderos: Por la derecha, entrando, tomando la entrada por la zona de rodadura, con acceso peatonal al sótano; por la izquierda, con el aparcamiento número 21; y, por el fondo, con cerramiento del Conjunto. **Cuota:** Se asigna una cuota de participación en los elementos comunes del total Conjunto de los siete bloques de, 0,07 por ciento. Sujeta a la Propiedad Horizontal de la finca registral número 50.027 de Estepona, obrante al folio 134 del Libro 758 de Estepona, la cual tiene constituida a su favor una **servidumbre de paso** sobre las fincas registrales números 50.023, 50.025 y ~~50.029~~ de Estepona.

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA.

ESTADO DE COORDINACION: No consta

SEGUNDO: Titulares registrales:

Dña **INNA BORTSOVA**, mayor de edad, de nacionalidad ucraniana, con N.I.E. número X09718069V, domiciliada en 55200 Pereulok Rozzdestvenskiy, Casa 11, C, Pervomaysk, Nikolaevska, Ucrania, soltera, titular con carácter privativo, del pleno dominio de la totalidad de esta finca, por título de Compraventa, en virtud de escritura autorizada en Estepona, por el Notario, Don **JOSÉ MARÍA GARCÍA URBANO**, el 25 de Junio de 2.008, número 2.561/2008 de protocolo, según la inscripción 2ª, obrante al folio 13 del Libro 1.063 de Estepona, Tomo 1.315 del Archivo, de fecha 15 de Septiembre de 2.008.

TERCERO: Cargas sobre la finca:

CARGAS POR PROCEDENCIA:



C. S. V. : 22903712BE678D49

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/50027 ASIENTO: 1 TOMO: 1008 LIBRO: 758 FOLIO: 134
FECHA: 11/06/1999, QUE PROCEDÍA la finca matriz 1/5.120:

- **SERVIDUMBRE** : Inscripción 1ª de fecha 16 de Diciembre de 2.004.

Gravada con una **servidumbre de paso** de personas y vehículos turismo en favor de la finca número 5.121 del Ayuntamiento de Estepona, por el carril que partiendo de la Carretera de Cádiz a Málaga atraviesa esta finca, hasta la playa.

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/50027 ASIENTO: 2 TOMO: 1008 LIBRO: 758 FOLIO: 134
FECHA: 21/01/2002:

- **SERVIDUMBRE** : Inscripción 1ª de fecha 16 de Diciembre de 2.004.

Sobre la finca de este número se ha constituido como predio sirviente, **una servidumbre de paso**, con carácter real y recíproca, sobre las fincas registrales números 50.023, 50.025 y 50.029 de Estepona, respectivamente, en los siguientes términos: Derecho de paso para personas, en una anchura de ciento veinte centímetros y una longitud de trescientos veinte metros aproximadamente, a través del lindero Este de la finca de este número y las registrales números 50.023 y 50.025, y del lindero Oeste de la descrita bajo el número registral 50.029. Discurrirá en sentido Norte-Sur, arrancando desde el vial de la Urbanización hasta la línea que demarca la zona marítimo-terrestre.

CARGAS PROPIAS:

- **ANOTACIÓN DE EMBARGO EJECUTIVO** letra A de fecha 30 de Marzo de 2.016.

Según la anotación letra A, al folio 13, del Tomo 1.315 del Archivo, Libro 1.063 de Estepona, y en virtud de mandamiento judicial, expedido en Estepona, por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 3 DE ESTEPONA, el 4 de Marzo de 2.016, en Procedimiento de Juicio Ejecutivo número 970/2014, la totalidad de esta finca, propiedad de Doña Inna Bortsova, se encuentra gravada con una Anotación de Embargo a favor de la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACION COSTALITA FASE F**, por la suma de MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS de principal, más QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS de intereses, costas y gastos.

- **AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES**. Nota número: 1 al margen de la insc/anot: A.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, quedando liberada respecto de la suma de 0,01 euros, según nota marginal de fecha treinta de Marzo del año dos mil dieciséis.

- **ANOTACIÓN DE EMBARGO EJECUTIVO** letra B de fecha 13 de Junio de 2.016.

Según la anotación letra B, al folio 13, del Tomo 1.315 del Archivo, Libro 1.063 de Estepona, y en virtud de mandamiento judicial, expedido por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 2 DE ESTEPONA, el 4 de Mayo de 2.016, en Procedimiento de Juicio Ejecutivo número 294/2016, la totalidad de esta finca, propiedad de Doña Inna Bortsova, se encuentra gravada con una Anotación de Embargo a favor de la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACION COSTALITA FASE F**, por la suma de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS de principal, más CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS presupuestados para intereses y costas.

- **AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES**. Nota número: 1 al margen de la insc/anot: B.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, quedando liberada respecto de la suma de 9,07 euros, según nota marginal de fecha trece de Junio del año dos mil dieciséis.

- **ANOTACIÓN DE EMBARGO EJECUTIVO** letra C de fecha 24 de Octubre de 2.017.

Según la anotación letra C, al folio 14, del Tomo 1.315 del Archivo, Libro 1.063 de Estepona, y en virtud de mandamiento judicial, expedido por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 3 DE ESTEPONA, el 28 de Julio de 2.017, en Procedimiento de Juicio Ejecutivo número 367/2017, la totalidad de esta finca propiedad de Doña Inna Bortsova se encuentra gravada con una Anotación de Embargo a favor de la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACION COSTALITA FASE F**, por la suma de DIEZ MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS de principal, más la cantidad de TRES MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS.

- **AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES**. Nota número: 1 al margen de la insc/anot: C.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, quedando liberada respecto de la suma de 29,19 euros, según nota marginal de fecha veinticuatro de Octubre del año dos mil diecisiete.



C.S.V. : 22903712BE878D49



- **Certif. art. 656 LEC, Ejecución Embargo letra C:** Nota número 2 al margen de la insc/ anot: C de fecha 30 de Abril de 2.018.

Conforme al artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide con fecha de hoy, certificación de dominio y cargas de esta finca, a solicitud de la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Estepona, según mandamiento de fecha diecisiete de Abril del año dos mil dieciocho, presentado a las once horas y veinte minutos del día veinticinco de Abril del año dos mil dieciocho, según el asiento 1.796 del Tomo 65 del Diario, para el Procedimiento de Ejecución de títulos judiciales número **367/2.017**, que motivó la anotación de **Embargo letra C**.

CUARTO: Se hace constar expresamente, que la Anotación de Embargo letra A, anotada a favor de la "COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACION COSTALITA, FASE F", se halla subsistente y sin cancelar, habiéndose extendido en relación a la misma, con fecha de hoy, la nota que preceptúa el artículo 656.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, remitiéndose igualmente de forma reglamentaria, las comunicaciones referidas en el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

QUINTO: Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente certificación:

No hay documentos pendientes de despacho.

Todo lo dicho se halla conforme con lo que de la mencionada finca, obra en este Registro, respecto a lo solicitado, expidiendo la presente en dos folios.

El contenido de la presente certificación se refiere a los datos obrantes en el Registro, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la misma.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente Certificación a ficheros o bases informáticas, para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998.)

La información que antecede, se expide con exclusión de aquellos datos, que por su carácter personal, se encuentran amparada por la Ley Orgánica 15/1.999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del



C.S.V. : 22903712BE878D49



nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Documento sin cuantía, siendo el importe de Honorarios antes de Impuestos, la cantidad de 57,10 euros, habiendo sido aplicados los números 1, 3 y 4 del vigente Arancel.

El presente documento es un traslado a papel del original electrónico firmado por mí, José Agustín Peña Romero, Registrador de la Propiedad de Estepona, en la fecha que se indica en la diligencia de firma digital extendida a continuación.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ AGUSTÍN PEÑA ROMERO registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE ESTEPONA 2 a día dieciséis de Enero del año dos mil diecinueve.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.

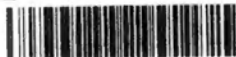


(*) C.S.V.: 22903712BE878D49

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>



C.S.V. : 22903712BE878D49



Loc: 22903799AEC0D71B
Juzgado: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCC
Juicio : 970 / 2014 Fecha: 28/12/2018
Presentado el día: 14/01/2019 a las 11:28
Asiento Nº : 1054 Diario: 67 Caducidad: 09/04/2019
Presentante: LOPEZ AGUILAR, MARIA LOURDES
Telf.: 606619836
Aportación Doc.:

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE
Nombre: *Lourdes* Apellidos: *Lopez Aguilar*
D.N.I./N.I.F./N.I.E.: *24180129-E* Teléfono de contacto:
Dirección: *El Velinquer nº1 Depuho de Aragonales*
Correo Electrónico:

DATOS PARA FACTURACIÓN (SI SON DISTINTOS A LOS DEL SOLICITANTE)

Nombre y apellidos o Entidad:
D.N.I./N.I.F./N.I.E.: Teléfono de contacto:

SOLICITA

- Certificación relativa a las finca/s o titular/es que se detalla/n al dorso
 Coordenadas Georreferenciadas de la/s finca/s en caso de que la/s misma/s consten inscritas en este Registro

MANIFIESTA

Que tiene interés legítimo en la información que solicita por la siguiente causa (márquese lo que proceda):

- a) investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad
 b) investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones
 c) investigación para contratación o interposición de acciones
 d) otros (especificar)

Que señala como domicilio hábil a efectos de notificaciones, de conformidad con el artículo 322 de la Ley Hipotecaria, la dirección de correo postal, el número de fax o el correo electrónico indicados, quedando advertido de que, conforme al artículo 353.3 del Reglamento Hipotecario, al practicar la certificación solicitada se procederá a la cancelación de las cargas caducadas.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

- Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercerlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
- La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

Estepona, fecha y firma *14/01/19*

El Registrador

JOSE AGUSTIN PEÑA ROMERO
 N.I.F 02194094D
 Prol. C/ Delfín s/nº - Esc. 9 bajo
 29680 - ESTEPONA(MA)
 Tf: (952) 79 50 17

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA 2**

SERIE	NUM FACTURA	FECHA	CDAD. PROP. URBANIZACION COSTALITA FASE F
A	209	22/1/19	CIF: H92709748 URBANIZACION CARRETERA N-340 KM.168 29680 ESTEPONA

Entrada nº 000162/2019
 Libro : 67 Asiento : 1054
 Borrador 2019/A 4203

CONCEPTO	BASE	HONORARIOS	I.V.A.	CANTIDAD	TOTAL HONORARIOS
1.2 PRESENTACION		6,010121	21,00	1	6,010121
3.2.32 NOTA MARGINAL DE CERTIFICACION		9,020000	21,00	1	9,020000
4.1C CERTIFICACION DOMINIO Y CARGAS		24,040484	21,00	1	24,040484
4.1A.1 NOTIFICACION		6,010121	21,00	3	18,030363

VALOR : Declarado

BASE IMPONIBLE	57,10
I.V.A. (21,00 %)	11,99
SUPLIDOS	0,00
BASE EXENTA	0,00
TOTAL	69,09

El Registrador



RECURSOS: La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1.427/1.989 (B.O.E. nº 285 de 28 de Noviembre)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos el Responsable del tratamiento es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento la facturación de los servicios solicitados. En cuanto resulte compatible con la legislación específica, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, podrá ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de un correo electrónico a dpo@corpme.es. El período de conservación de los datos se determinará conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento.